

Recibo No.: 0019572442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A
Sigla: A.I.A. S.A.
Nit: 890904815-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-007146-04
Fecha de matrícula: 28 de Abril de 1972
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 35 A 15 B 35 VIA LAS PALMAS PISOS 96
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: impuestos@aia.com.co
clondono@aia.com.co
Teléfono comercial 1: 2664400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

Dirección para notificación judicial: Carrera 35 A 15 B 35 VIA LAS
PALMAS PISOS 96
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: clondono@aia.com.co
impuestos@aia.com.co
Telefono para notificación 1: 2664400
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3387, otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, en septiembre 15 de 1949, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en septiembre 22 de 1949, en el libro 4o., folio 433 bajo el No. 517, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada:

"JARAMILLO WILLS Y CORDOBA LIMITADA"

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTORA	SANDRA RIVAS OSSA DESIGNACION	43.201.736

Por Auto No. 400-016083, del 7 de noviembre de 2017 y Aviso No. 415-000192, del 24 de noviembre de 2017, de la Superintendencia de Sociedades, registradas en esta Cámara el 22 de diciembre de 2017, bajo el No. 181, del libro 19 del registro mercantil.

APERTURA AL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL: Que por Auto No. 400-016083, del 7 de noviembre de 2017 y Aviso No. 415-000192, del 24 de noviembre de 2017, de la Superintendencia de Sociedades, registradas en esta Cámara el 22 de diciembre de 2017, bajo el No. 180, del libro 19 del registro mercantil, Resuelve admitir a la sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A., con NIT: 890.904.815-5. Domicilio Medellín, carrera 35 A No. 15B 35, via Las Palmas piso 96 y 97, al proceso de reorganización regulado por la ley 1116 de 2006 y las normas que

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

complementan o adicionan.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta diciembre 31 del año 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en:

1) Todas las labores inherentes al ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, sus diferentes aspectos y modalidades.

2) La infraestructura, las reparaciones, parcelaciones, restauraciones, urbanizaciones, montajes, instalaciones ornamentaciones y obras complementarias.

3) La promoción de negocios, compra y venta, construcción, administración y custodia de inmuebles, y la compra y venta de materiales y elementos para la construcción.

4) La representación de firmas de constructoras nacionales o extranjeras y de firmas nacionales o extranjeras que fabriquen, distribuyan o en cualquier forma realicen operaciones con productos, elementos, máquinas o equipos destinados a la construcción.

5) La participación de licitaciones, invitaciones y concursos públicos y privados; presentar ofertas en ellos, bien sea a título individual o en consorcio, en uniones temporales o en cualquier otra modalidad de asociación, y celebrar contratos con entidades públicas y privadas tales como de consultoría, construcción, concesión, diseño arquitectónico y demás relacionados con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura.

6) La prestación de servicios de Gerencia de personas jurídicas, de proyectos, y de otras que tengan relación directa o indirecta con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura.

7) Dar dinero en mutuo a negocios en que en los cuales ?AlA. SA.? sea socia o accionista, o tenga intereses económicos o jurídicos.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporados o incorporarse a ellas siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituye el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) Constituirse en avalista, garante, o codeudor en cualesquiera obligaciones asumidas por otras sociedades, individualmente o en consorcio, unión temporal o cualquier otro contrato de colaboración empresarial, en las cuales ?AlA. SA.? sea socia o accionista, o tenga intereses económicos o jurídicos.

F) En General, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b. Prohíbese a los funcionarios que tienen la Representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

c) Los Representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su Suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, incluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades de competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

De esta decisión, deberá excluirse el voto de miembro de la Junta Directiva, si fuere accionistas.

Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están las de:

Aprobar la enajenación, gravamen o arrendamiento del conjunto de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad, entendiéndose que tales actos son de competencia de la Junta Directiva cuando, según los libros de contabilidad de la compañía, el monto de las respectivas negociaciones representen menos del cincuenta por ciento (50%) de los activos brutos de la misma.

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar a los representantes legales de la compañía en los siguientes eventos:

(i) para solicitar créditos o realizar operaciones financieras que superen el monto de 20,000 SMMLV.

(ii) para adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes muebles o inmuebles cuando su valor comercial al momento de la operación supere la suma de 20,000 SMLMV.

(iii) para presentar propuestas y suscribir contratos en procesos de selección ante entidades públicas, privadas o mixtas que superen el monto de 50,000 SMMLV.

(iv) para celebrar contratos y/o ejecutar actos distintos a los anteriores pero relacionados con el objeto social o que tiendan a su realización hasta por una cuantía que no exceda de 20000 SMMLV.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$3.999.999.993,00	121.212.121	\$33,00
SUSCRITO	\$3.669.773.887,00	111.205.269	\$33,00
PAGADO	\$3.669.773.877,00	111.205.269	\$33,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL:

PRESIDENTE: La administración de la compañía y su representación legal estará a cargo de un (1) Presidente y los vicepresidentes que designe la Junta Directiva.

El Presidente y los Vicepresidentes representarán a la compañía ante las autoridades de cualquier orden, y podrán ejercer las funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país, de acuerdo con las atribuciones y limitaciones consagradas en los estatutos.

Así mismo, para asuntos judiciales la representación de la compañía podrá estar a cargo de la Dirección Jurídica de la empresa, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda ser ejercida la representación en estos asuntos por los demás representantes legales.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

PARAGRAFO: La representación legal de la compañía será plural y en ese sentido las personas designadas por la Junta Directiva para ocupar los cargos que ostentan la representación legal, podrán actuar en su condición de representantes legales principales, de manera simultánea.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en el artículo 54, cuando les sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.
- ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc, y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin limitación alguna en su cuantía.

En ejercicio de esta facultad podrán recibir dinero en mutuo y realizar todas las demás operaciones crediticias relacionadas directamente con la obtención de los fines sociales y otorgar las cauciones reales o personales, que se le exijan a la sociedad, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, e imponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales los Representantes legales no tienen restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponde autorizar a dichos funcionarios se haya pronunciado favorablemente en el sentido de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se les solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco (25%) por ciento de la acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito de la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema; proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente deleguen en la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1º: El Presidente, de acuerdo con el reglamento que establezca la Junta Directiva, podrá delegar en otros funcionarios la facultad de realizar negociaciones en nombre de la compañía.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes como representantes legales de la compañía de conformidad con lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, las siguientes funciones y facultades:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

e) Ejercer las funciones indicadas en el artículo 54 cuando es sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza.

e) Ejecutar los siguientes actos y celebrar los siguientes contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, dentro de las siguientes limitaciones:

i) Solicitar créditos o realizar operaciones financieras hasta un monto de 20,000 SMMLV.

En ejercicio de esta facultad podrán recibir dinero en mutuo y realizar todas las demás operaciones crediticias relacionadas directamente con la obtención de los fines sociales y otorgar las cauciones reales o personales que se le exijan a la sociedad, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.

ii) Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes muebles o inmuebles cuando su valor comercial al momento de la operación no supere la suma de 20,000 SMLMV.

iii) Presentar propuestas y suscribir contratos en procesos de selección ante entidades públicas, privadas o mixtas hasta un monto de 50,000 SMMLV.

iv) celebrar contratos y/o ejecutar actos distintos a los anteriores pero relacionados con el objeto social o que tiendan a su realización, hasta por una cuantía que no exceda de 20,000 SMMLV.

Las actuaciones, contratos y/o transacciones descritas anteriormente que superen las cuantías antes establecidas, requerirán de la previa autorización de la Junta Directiva.

f) comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, e imponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

PARAGRAFO: Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales los Representante legales no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponde a autoriza a dichos funcionarios se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES BEJARANO PALACIOS DESIGNACION	70.551.684

Por Extracto de Acta número 756 del 24 de febrero de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de mayo de 2014, en el libro 9, bajo el número 9027

VICEPRESIDENTE	CARLOS MAURICIO CORDOBA JARAMILLO DESIGNACION	70.067.751
----------------	---	------------

Por Extracto de Acta número 741 del 18 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de diciembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 22984

VICEPRESIDENTE	CARLOS ALBERTO DIAZ ESCOBAR DESIGNACION	71.639.674
----------------	---	------------

Por Extracto de Acta número 791 del 31 de octubre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 15 de septiembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 22228

REPRESENTANTE LEGAL

VICEPRESIDENTE VACANTE

Por Extracto de Acta número 786, del 1 de junio de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 2 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 17804

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: Podrá estar en cabeza de la Dirección Jurídica de la compañía y tendrá la función de comparecer en nombre y representación de la sociedad a las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que sea citada la compañía, tales como y sin limitarse a ellas, en audiencias de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

licitaciones, audiencias de conciliación, de pruebas, declaración de parte, pacto de cumplimiento, interposición de recursos, solicitud de revocatorias, contestación de requerimientos ante las distintas entidades públicas y en general todas aquellas en las que sea convocada la sociedad según las leyes vigentes.

Estas funciones también podrán ser ejercidas por el Presidente o los Vicepresidentes e igualmente por apoderados designados por ellos mismos o por el Representante Legal para asuntos judiciales o extrajudiciales.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	ESTER CLAUDIA LONDOÑO VELASQUEZ DESIGNACION	42.898.378

Por Documento Privado del 13 de febrero de 2015, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de febrero de 2015, en el libro 9, bajo el número 2731.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS GABRIEL BOTERO PELAEZ DESIGNACION	8.238.020

Por Extracto de Acta número 107 del 22 de marzo de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 19575.

PRINCIPAL	LUIS FERNANDO RICO PINZON DESIGNACION	19.304.857
-----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 108 del 8 de agosto de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de septiembre de 2019, en el libro IX, bajo el número 25695.

PRINCIPAL	JAIME GIRALDO GARCIA DESIGNACION	10.216.565
-----------	-------------------------------------	------------

PRINCIPAL	MAURICIO TORO BRIDGE DESIGNACION	70.108.274
-----------	-------------------------------------	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

PRINCIPAL	HELIO CAMILO CRUZ MORENO DESIGNACION	19.328.008
-----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 107 del 22 de marzo de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 19575.

SUPLENTE	JAVIER ECHEVERRI PALACIO DESIGNACION	8.213.556
----------	---	-----------

SUPLENTE	NATALIA LONDOÑO ANGEL DESIGNACION	43.741.108
----------	--------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 108 del 8 de agosto de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de septiembre de 2019, en el libro IX, bajo el número 25695.

SUPLENTE	JULIO IGNACIO CORDOBA JARAMILLO DESIGNACION	70.562.470
----------	---	------------

SUPLENTE	MARIA ELIZABETH WILLS MEJIA DESIGNACION	32.492.658
----------	---	------------

SUPLENTE	JAIME RESTREPO ACEVEDO DESIGNACION	3.309.108
----------	---------------------------------------	-----------

Por Extracto de Acta número 107 del 22 de marzo de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 19575.

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE HORWATH CO S.A. DESIGNACION	830.000.818-9
-----------------------	--------------------------------------	---------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO EMILIO LOPEZ VILLA DESIGNACION	98.667.773
--------------------------	---	------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER ARIAS MARIN DESIGNACION	8.126.832
-------------------------	--	-----------

Por Acta número 97 del 18 de marzo de 2013, de la Asamblea de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 5417

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.165 Fecha: 2011/04/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN.
Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO HOLGUIN FRANCO
Identificación: 98664066
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/05/02 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad poderdante en asuntos relacionados con el Derecho Procesal y Sustantivo de carácter Laboral y de Seguridad Social, quedando facultado para:

- A) Conferir poder especial al Abogado que deba atender el proceso.
- B) Recibir notificación de las citaciones administrativas ante El Ministerio de Trabajo y de las demandas laborales que se instauren contra la empresa.
- C) Asistir a las audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere conveniente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- D) Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.
- E) Absolver interrogatorios de parte en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1124 Fecha: 2010/04/16
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ESTER CLAUDIA LONDOÑO VELASQUEZ
Identificación: 42898378
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2012/01/31 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, contencioso administrativos y de policía ya sean de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para en nombre y representación de la citada sociedad, comparezcan ante cualesquiera autoridades.

La apoderada queda facultada para lo siguiente:

1) Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte.

2) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, contencioso administrativos, penales, de policía y acciones de tutela, acciones populares y acciones de grupo que se inician contra la sociedad, las contesten, presenten demanda de reconvenición o formulen todo tipo de excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales.

3) Para que instauren toda clase de demandas civiles, contencioso administrativas, administrativas, de policía, penales, acciones de tutela, acciones populares y acciones de grupo a nombre de la sociedad ARQUITECTOS E ASOCIADOS SA. ?A.I.A. S.A., ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole.

4) Para que designe apoderados especiales que representen a la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -A.I.A. S.A. y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, contencioso administrativos, administrativos, penales, de la policía, acciones de tutela, acciones populares y acciones de grupo confiriendo los poderes especiales del caso.

5) Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales y/o de policía.

6) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello.

7) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decretan en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -A.I.A. SA. quedará válida y legalmente hecha a través de la Apoderada general que aquí se designa.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

8) Para que interponga los recursos legales contra las providencia dictadas en procesos judiciales, administrativos y/o de policía y de cualquier índole en los cuales sea parte la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -A.I.A. S.A.

9) Para que se haga parte o intervengan en los concursos de acreedores, acuerdos de reestructuración contemplados en la ley 1116 de 2006 o en las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan así como en la liquidaciones voluntarias y obligatorias adelantadas contra los deudores de la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -A.I.A. S.A. e igualmente en liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra autoridad administrativo o judicial.

10) Para representar a la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -A.I.A. S.A., ante cualesquiera corporaciones, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -A.I.A. S.A tenga que e intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

11) Para concurrir a las juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formule e intervenir en los nombramientos que allí se hagan.

12) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A -A.I.A S.A de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan.

13) Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones.

14) Para que en nombre y representación de la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A -A.I.A S.A y con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho y recibir concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad.

15) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas para los procesos judiciales arbitrales y administrativos.

16) En general, para asumir la personería de la sociedad ARQUITECTOS E

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

INGENIEROS ASOCIADOS -A.I.A S.A de manera que en ningún caso quede ésta sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; queda expresamente facultada para recibir.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.9716 de diciembre 9 de 1953, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.26 de enero 17 de 1955, de la Notaría 5a. de Medellín, adicionada por documento registrado su extracto en mayo 14 de 1958, libro 4o., folio 964 bajo No. 434, mediante la cual cambio su denominación social por la de:

"JARAMILLO WILLS, CORDOBA Y CIA. LTDA."

Escritura No.1034 de mayo 30 de 1959, de la Notaría 5a. de Medellín, registrado su extracto en junio 12 de 1959, en el libro 4o., folio 358 bajo No. 508, por medio de la cual cambio su denominación social por la de:

"ARCILA, WILLS, CORDOBA Y CIA. LTDA."

Escritura No.81 de enero 21 de 1960, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura No.2713 de agosto 29 de 1963, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.3451 de noviembre 29 de 1965, de la Notaría 7a. de Medellín, registrado su extracto en diciembre 7 de 1965, en el libro 4o., folio 234, bajo No. 1111, por medio de la cual cambio su denominación social por:

"ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS LTDA."

Escritura No.5936 de diciembre 23 de 1969, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.2239 de octubre 6 de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.4109 de agosto 19 de 1971, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.6790 de diciembre 27 de 1971, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.6387 de noviembre 29 de 1972, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.5549 de octubre 30 de 1973, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.5628 de octubre 31 de 1973, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.7937 de diciembre 10 de 1974, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura No.6218 de diciembre 3 de 1975, de la Notaría 5a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

Escritura No.2643 de agosto 18 de 1977, de la Notaría 11a. de Medellín, RATIFICADA por escritura No. 1.689, de mayo 27 de 1.986, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.725 de marzo 31 de 1978, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.3312 de octubre 3 de 1978, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.1910 de diciembre 18 de 1979, de la Notaría 12a. de Medellín.
Escritura No.3351 de diciembre 18 de 1980, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.1307 de mayo 14 de 1982, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.3255 de noviembre 10 de 1982, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.3630 de diciembre 9 de 1982, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.352 de febrero 15 de 1983, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.3939 del 19 de diciembre de 1985, de la Notaría 11a. de Medellín, aclarada mediante escritura No.124 del 24 de enero de 1986, de la Notaría 11a. de Medellín, en la que se deja sin efecto lo relacionado con la solemnización de los artículos 40,48,87 y 89.

Escritura No.807 de marzo 13 de 1.986, de la Notaría 11a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 1.986, en el libro 9o., folio 346, bajo el No. 2.761, por medio de la cual la sociedad se transformó a sociedad Anónima, bajo la denominación de:

"ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A." "A.I.A. S.A."

Escritura No.2017 de junio 19 de 1987, Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.3167 de agosto 24 de 1988, Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.257 de febrero 8 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín
Escritura No.4110 de noviembre 14 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.576 de marzo 6 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.4138 de octubre 4 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.2203 de mayo 6 de 1.993 de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.4433 de agosto 18 de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.5945 de noviembre 8 de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.1469 de abril 3 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.1700 de mayo 15 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de mayo de 1996, en el libro 9o., folio 674, bajo el No. 4715, mediante la cual entre otras reformas informa que la razón social de la sociedad podrá girar con la denominación abreviada "A.I.A. S.A."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

Escritura No.4337 del 29 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No. 1356 del 27 de abril de 2004, de la Notaría 11a. de Medellín.

No. 4.483 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 20 de Medellín.

Privado del 28 de julio de 2014, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara el 01 de diciembre de 2014, en el libro 9, bajo el No.22567, mediante la cual se aprueba el compromiso de Fusión abreviada entre la sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A AIA SA (21-7146-04)(ABSORBENTE) y la sociedad GOTEMBURGO S.A.S. (21-479995-12)(ABSORBIDA).

ADJUDICACIONES:

Además se registraron los siguientes Documentos:

El Juicio de Sucesión del Sr. JAIME VELEZ ARANGO, llevado en el Juzgado 7o. Civil del Circuito, en julio 11 de 1977, en el libro 9o., folio 248 bajo No. 2166, protocolizada por la escritura Nro. 658, de marzo 17 de 1981, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 1986, en el libro 9o., folio 272, bajo el Nro. 2175.

El Juicio de Sucesión del Sr. HUMBERTO WILLS ISAZA, llevado en el Juzgado 6o. Civil del Circuito, en octubre 19 de 1979, en el libro 9o., folio 297 bajo No. 5551, protocolizada por la escritura Nro. 727, de mayo 21 de 1981, de la Notaría 16a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 1986, en el libro 9o., folio 273, bajo el Nro. 2176.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4112
Actividad secundaria: 7110
Otras actividades: 4210, 4220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS
Matrícula No.:	21-004117-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

Dirección: CRA. 35A VIA LAS PALMAS N. 15B - 35
P. 96
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: 400-016083 FECHA: 2017/11/07
RADICADO: 2017-01-562825
PROCEDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, MEDELLÍN
PROCESO: INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN
DEMANDANTE: SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES
DEMANDADO: ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A AIA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ARQUITECTOS E INGENIEROS
ASOCIADOS
MATRÍCULA: 21-4117-02
DIRECCIÓN: CRA. 35A VIA LAS PALMAS N. 15B - 35 P. 96 Y 97 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2017/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 3521

Nombre: A.I.A
Matrícula No.: 21-442837-02
Fecha de Matrícula: 09 de Abril de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: KILOMETRO 3 VÍA VIEJA GIRARDOTA
HATILLO
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: 400-016083 FECHA: 2017/11/07
RADICADO: 2017-01-562825
PROCEDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, MEDELLÍN
PROCESO: INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN
DEMANDANTE: SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES
DEMANDADO: ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A AIA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: A.I.A
MATRÍCULA: 21-442837-02
DIRECCIÓN: KILOMETRO 3 VÍA VIEJA GIRARDOTA ATILLO GIRARDOTA
INSCRIPCIÓN: 2017/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 3522

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

APERTURA SUCURSAL:

Que según Acta No. 512, de noviembre 29 de 1993, registrada en esta Cámara en febrero 7 de 1994, en el libro 6o., folio 77, bajo el No. 539, la Junta Directiva aprobó la creación de una sucursal de la sociedad en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, la cual estará representada por un Administrador.

Según Acta No. 514, de enero 31 de 1994, registrada en esta Cámara en febrero 4 de 1994, en el libro 6o., folio 78, bajo el No. 541, la Junta Directiva acordó que el Gerente de la sucursal tendrá iguales atribuciones a los demás representantes legales de la empresa.

CONVERSION DE SUCURSAL A AGENCIA:

Que por Acta No. 279 del 26 de abril de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 7 de junio del año 2000, en el libro 6, folio 431, bajo el No. 3013, se convierte la Sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá en una Agencia.

CONVERSION DE AGENCIA A SUCURSAL:

Que por Extracto de Acta No.792 del 05 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de diciembre de 2017, bajo el No.5456 del libro 6 del registro mercantil, se convierte la agencia en la ciudad de Bogotá en una Sucursal.

APERTURA AGENCIA:

Que por Acta No. 279 del 26 de abril del año 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 7 de junio del año 2000, en el libro 6, folio 431, bajo el No. 3013, se aprobó la Apertura de una Agencia en el Municipio de Sabaneta.

Que por comunicación de febrero 12 de 2004, inscrita en esta Entidad el 23 de junio de 2004, en el libro 15o., bajo el No. 28821, se cambia el domicilio de la agencia del municipio de Sabaneta al municipio de ITAGUI.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

FIDUCIA MERCANTIL:

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2012

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac

FIDEICOMITENTES: ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A AIA S A (21-7146-04), VIAS S.A. (21-86780-04), CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. CONYTRAC, CONSTRUCCIONES AP S.A., MURCIA MURCIA S.A.

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

BIENES FIDEICOMITIDOS: son los recursos que CONINVIAL S.A., retenga al CONSORCIO DOBLE CALZADA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO por concepto de Garantía, en cada pago que realice durante la ejecución del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 123-OTO01-001 de fecha 12 de noviembre de 2010.

VIGENCIA: EL NECESARIO PARA LA EJECUCION DE SU OBJETO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Abril 08 de 2013, LIBRO 20o., bajo el No. 18.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rblhaliiKabrnoac



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS